

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL**

*Decreto 59/2010, de 16 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 79/2009, de 18 de diciembre, por el que se modifica la designación de Zonas Vulnerables incluyendo como nueva zona vulnerable el aluvial bajo del Najerilla y se aprueba el nuevo Programa de Actuación, Medidas Agronómicas y Muestreo de las Zonas Vulnerables a la contaminación procedentes de origen agrario*

I.B.180

Con el objetivo de reducir la contaminación de las aguas por nitratos provenientes de la actividad agraria, así como de actuar preventivamente contra nuevas contaminaciones, la Unión Europea aprobó la Directiva 676/91 del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos en agricultura.

Mediante Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias, se traspuso la Directiva precitada al ordenamiento jurídico español.

En este contexto, con fecha 23 de diciembre de 2009 se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja el Decreto 79/2009, de 18 de diciembre, por el que se modifica la designación de Zonas Vulnerables, incluyendo como nueva zona vulnerable el aluvial bajo del Najerilla y se aprueba el nuevo Programa de Actuación, Medidas Agronómicas y Muestreo de las Zonas Vulnerables a la contaminación procedentes de origen agrario.

En fecha 14 de octubre de 2010 se recibió comunicación formal procedente de la Dirección General de Acción Exterior del dictamen motivado (Infracción nº 2002/2009) dirigida al Reino de España, en virtud del artículo 258 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea debido al incumplimiento de lo establecido en los artículos 384 y 584 de la Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura.

Al objeto de ajustar la normativa autonómica a lo preceptuado por la normativa comunitaria y en uso de las facultades conferidas al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja por los artículos 23.i) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros y artículo 30 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se hace necesario modificar el Decreto 79/2009, de 18 de diciembre.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de diciembre de 2010, acuerda aprobar el siguiente,

Decreto

Artículo único. Modificación del Decreto 79/2009, de 18 de diciembre, por el que se modifica la designación de Zonas Vulnerables incluyendo como nueva zona vulnerable el aluvial bajo del Najerilla y se aprueba el nuevo Programa de Actuación, Medidas Agronómicas y Muestreo de las Zonas Vulnerables a la contaminación procedentes de origen agrario.

El párrafo segundo del apartado Sexto recogido en el Anexo Programa de actuación, medidas agronómicas y muestreo, queda redactado de la siguiente forma:

«Sexto. Condiciones de aplicación de los fertilizantes:

2. En terrenos hidromorfos, inundados, helados o cubiertos de nieve.

Queda prohibida la aplicación de fertilizantes nitrogenados en general, sobre suelo hidromorfos, inundados, helados o cubiertos de nieve, mientras se mantengan estas condiciones. Se exceptúa de esta restricción el cultivo del arroz en terrenos inundados».

Disposición Final. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 16 de diciembre de 2010.- El Presidente, Pedro Sanz Alonso.- El Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Iñigo Nagore Ferrer.

